ESTUDIO PREVIO No. MC-08-2026

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, ASEO Y DOTACIÓN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ"

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del análisis del sector:	24 de julio de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Liliana Ramírez Cuervo
Dependencia:	Concejo Municipal de Cajicá
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Suministro

CAPÍTULO I: Descripción técnica de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato solicitado.

La Constitución Política de 1991 en el artículo 2° establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Así mismo, la norma Superior señala en el artículo 209 de la Carta política que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización,*

la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El Concejo Municipal de Cajicá es una Corporación Político-Administrativa, de carácter público, integrada por 13 concejales elegidos popularmente para un periodo de cuatro (4) años, encargada prioritariamente de ejercer el control político de la Administración Municipal y el estudio de los proyectos de acuerdo, tal como se ha establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política.

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley 136 de 1994, el Concejo Municipal tendrá un presidente, quien ejercerá las funciones de Representante, ordenador del gasto y estará facultado para la celebración de contratos a nombre de la Corporación con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de conformidad con el artículo 68 del Acuerdo Municipal N.º 07 de 2022.

El Concejo Municipal de Cajicá dispone de instalaciones físicas que son utilizadas de manera permanente por los Concejales, el personal administrativo de planta, contratistas y ciudadanos que acuden a las sesiones plenarias, ordinarias, extraordinarias, comisiones y demás actividades institucionales; dichas instalaciones comprenden sala de sesiones, espacios administrativos, zonas comunes, baños y área de cafetería, las cuales requieren mantenimiento continuo en materia de higiene y presentación.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Corporación requiere garantizar condiciones óptimas de higiene, salubridad y orden en sus instalaciones, el descuido en alguno de estos aspectos no solo afecta la imagen institucional de la Corporación pública, sino que puede constituir un riesgo para la salud de quienes frecuentan las instalaciones, vulnerando las normas mínimas de sanidad básico establecidas en la normatividad vigente.

De igual manera, requiere la adquisición de insumos de cafetería que soporten el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las reuniones de comisiones permanentes y las labores administrativas del equipo de planta.

Así mismo, la Corporación para efectos de adelantar con eficiencia las funciones propias, cuenta dentro de su planta de personal con una funcionaria para el mantenimiento diario de las instalaciones de la Corporación, encargada de mantener en perfectas condiciones de asepsia y organización las instalaciones de la corporación, quien para llevar a cabo sus funciones requiere del uso de la dotación de vestuario y calzado idóneos para las diferentes labores diarias, que además por sus características le den la comodidad y protección necesaria, además de permitirle una excelente presentación personal en todo tiempo, de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988, se deberá tener en cuenta las condiciones específicas de la ficha técnica.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de:

- Elementos de aseo y limpieza para las instalaciones del Concejo Municipal (alcohol, bolsas de basura, jabones, papel sanitario, toallas de papel, entre otros).
- Insumos de cafetería (café, chocolate, aromáticas, vasos desechables, servilletas, entre otros), necesarios para atender las sesiones plenarias, comisiones y actividades institucionales.
- Dotación para el personal de aseo (calzado y uniformes), en cumplimiento de las obligaciones del empleador frente a la seguridad y salud en el trabajo conforme a la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1072 de 2015.

La no adquisición oportuna de estos elementos generaría condiciones insalubres en las instalaciones, afectaría la imagen institucional del Concejo, comprometería la salud e integridad de la persona de aseo al carecer de los elementos de protección personal reglamentarios, y pondría en riesgo el normal desarrollo de las sesiones y demás actividades de la corporación. Adicionalmente, la ausencia de dotación adecuada para la persona de servicios generales podría exponer a la entidad a sanciones administrativas por incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Visto lo anterior, es claro que la adquisición que se pretende solventar con la presente contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las funciones propias del Concejo Municipal, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades, en el marco de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Finalmente, la presente adquisición se encuentra debidamente registrado en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, de conformidad con la certificación para contratación que se adjunta al presente proceso.

CAPÍTULO II: El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1 OBJETO A CONTRATAR ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, ASEO Y DOTACIÓN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en www.colombiacompra.gov.co).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
90000000	90100000	90101700	Servicios de cafetería
47000000	47130000	47131700	Suministros para aseos
53000000	53100000	53102700	Uniformes

2.3. TIPO DE CONTRATO POR CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de Suministro.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción y registro del acta de inicio en la plataforma de SECOP II.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, en la sede habilitada para tal fin por el Concejo Municipal de Cajicá.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen obligaciones del CONTRATISTA las que se deriven del ofrecimiento contenido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, adicionalmente son obligaciones específicas y generales del mismo las siguientes:

1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en los documentos previos, en la invitación del proceso y la aceptación de la oferta.
2. Entregar los elementos requeridos por la Corporación, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la Invitación, la cual se hará según requerimientos del supervisor del contrato, en todo caso no superará las tres (3) entregas.
3. Entregar los elementos solicitados, en el lugar establecido por la Corporación, agrupados y debidamente empacados en las cantidades y características requeridas, con la calidad y condiciones especificadas

en el proceso contractual.

4. Asumir los costos de transporte para entregar los bienes adquiridos, en el lugar indicado por la Corporación.
5. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad, que debieron ser implementados y adoptados, por el contratista, para la entrega de los elementos objeto del contrato.
6. Realizar dentro de los tres (03) días calendario siguientes, el cambio de los elementos que no se reciban a satisfacción sin costos adicionales para el Concejo Municipal de Cajicá.
7. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones, o exclusiones y adiciones.
8. Otorgar la garantía de cambio por las prendas que resulten defectuosas en los términos señalados por el Concejo Municipal de Cajicá.
9. El contratista debe realizar visita, previo a la entrega de la dotación, con la finalidad de tomar medidas de los uniformes, verificar talla y características del calzado requerido.
10. Entregar la dotación en las tallas necesarias para la funcionaria y en los términos señalados por el supervisor del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad de los productos entregados.
13. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, cambios en los elementos y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos.
14. Responder por los daños que puedan ocasionar en la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
2. Suscribir el acta de inicio y de liquidación.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
5. Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor.
6. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago.
7. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, invitación pública, en la propuesta presentada

por el PROPONENTE y de conformidad con las normas legales que los regulen.

8. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la corporación.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
10. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
12. Dar un trato respetuoso al personal de la Entidad.
13. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice el CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, a través del Supervisor del Contrato, durante el plazo de ejecución, incluida la vigencia técnica de los seguros.
14. Responder por los daños que puedan ocasionar en la ejecución del contrato.
15. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
16. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza.
17. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal — de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Informar de manera inmediata al CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ y demás autoridades competentes.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
21. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
22. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses,

prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

23. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

24. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES

El proponente deberá atender los criterios de sostenibilidad ambiental y consumo responsable, en coherencia con la Política Integrada Institucional del Concejo Municipal de Cajicá, las disposiciones de la Ley 2232 de 2022 sobre la reducción gradual de plásticos de un solo uso, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, y los requisitos establecidos en las Normas ISO 14001:2015 e ISO 9001:2015 adoptadas por la Corporación, en los siguientes términos:

1. Reducir progresivamente el uso de materiales plásticos de un solo uso, tales como vasos, cubiertos, botellas, empaques, bolsas y demás elementos desechables, sustituyéndolos por alternativas reutilizables, biodegradables o compostables.
2. Implementar buenas prácticas de consumo responsable y economía circular, procurando el uso eficiente de recursos naturales, la adecuada separación y disposición de residuos, y la reutilización o aprovechamiento de materiales generados durante la ejecución del contrato.
3. Priorizar productos y servicios sostenibles, que cuenten con características de eficiencia energética, bajo impacto ambiental o certificaciones ecológicas reconocidas.
4. Cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Concejo Municipal, en especial los relacionados con el control operacional y los requisitos ambientales aplicables.
5. Entregar evidencia documental (facturas, fichas técnicas, reportes, fotografías u otros soportes) que demuestren el cumplimiento de estas disposiciones, cuando así lo solicite el supervisor del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.8. FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal de Cajicá, pagará al contratista en emolumentos según solicitud de entrega acorde con la programación que estime el supervisor del contrato de acuerdo con los bienes y/o servicios efectivamente recibidos a satisfacción, previa entrega al supervisor de factura o cuenta de cobro, informe de gestión, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, RUT y certificación bancaria; si con la cuenta no se acompañen los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, del derecho de turno.

Nota 1: La Corporación no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Nota 2: Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, el trámite para el pago se realizará una vez se subsanen las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

Nota 3. Posterior a la entrega por parte del contratista de la documentación para el pago, el supervisor del contrato tendrá tres (3) días hábiles para realizar la validación de la documentación, expedir informe de supervisión y acta de pago, ésta última la remitirá al contratista para su firma.

Nota 4. El supervisor dará las indicaciones al contratista para que suba la documentación a la plataforma de Secop II, y así proceder a tramitar el pago.

Nota 5. Solo se tramitarán pagos una vez la documentación haya sido subida por el contratista en la plataforma de Secop II.

Nota 6. El contratista no podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

Nota 7. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales o valores inexactos.

Nota 8. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, se procederá a la liquidación del contrato dentro del término de que trata el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, el contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual; de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, se liquidará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior o en su defecto dentro del término de dos (2) años conforme lo indica la norma antes citada.

2.10. FUENTE PRESUPUESTAL Y CDP:

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, el Concejo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal	2026001445
Fecha de expedición	02/03/2026
Valor del CDP	$ 35.000.000

2.11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Técnico operativo de la corporación o quien haga sus veces, quien tendrá las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que las modifiquen o complementen.

CAPÍTULO III: Modalidad de selección del contratista y su justificación

3.1 TIPO DE CONTRATO: Suministro.

3.2 FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección proceso corresponde a la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

De acuerdo con la política de eficiencia y economía en la contratación pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto que: *"Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de*

concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía".

Por lo anterior, bajo estas condiciones y existiendo liberalidad de seleccionar el contratista mediante la modalidad que la entidad contratante considere más conveniente con base en los fundamentos normativos previamente expuestos, se considera procedente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido en Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 , así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, debido a que bajo esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato una vez acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública.

CAPÍTULO IV: Valor estimado del contrato y la justificación de este

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($17.369.980) M/CTE, este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, así como todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: En aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 respecto a los estudios y documentos previos en concordancia a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, que indica "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", para la vigencia 2026 de acuerdo con la información contenida en el plan anual de adquisiciones el valor establecido para la mínima cuantía es de $ 49.025.340.

Teniendo en cuenta que se tiene como respaldo para el presente proceso un CDP con el presupuesto oficial estimado, correspondiente a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE, de acuerdo con el estudio de mercado realizado mediante el cual se consultó en las sedes electrónicas de diferentes empresas los valores por cada ítem que se va a adquirir, se obtuvo el valor de la| media aritmética para la futura contratación por un valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($17.369.980) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ para la vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la elección que se efectúe se regirá por el proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

CAPÍTULO V: Criterios de selección de la oferta más favorable

La Entidad efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que el Concejo Municipal de Cajicá pueda verificar la presentación y cumplimiento de éstos y requisitos mínimos exigidos en la invitación, como se describe a continuación:

a) Carta de presentación de la oferta
b) Certificado de inscripción en el registro mercantil
c) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados
d) Documento de conformación del consorcio o unión temporal
e) Compromiso anticorrupción y transparencia
f) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM Y RNMC
g) Documento de identidad
h) Inhabilidades e incompatibilidades
i) Copia del registro único tributario - RUT

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA (Habilitante):

Para acreditar la experiencia, el proponente, deberán acreditar experiencia en por lo menos dos (2) contratos ejecutados que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la adquisición de elementos de cafetería, aseo y dotación.

- Si la acreditación de los contratos se realiza mediante certificación, el oferente deberá presentarla de acuerdo con las siguientes condiciones:

  - Que sea expedida por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:
    - Objeto del contrato (Si aplica)
    - Número del contrato (Si aplica)
    - Entidad Contratante
    - Valor inicial del contrato
    - Valor final ejecutado del contrato
    - Actividades y/o bienes ejecutados
    - Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
    - Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
    - Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio o unión temporal debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

Sin perjuicio de los requisitos expresamente señalados en el presente proceso de selección, el Concejo Municipal de Cajicá, verificará igualmente el cumplimiento de aquellas condiciones técnicas, operativas y funcionales previstas en el acápite de obligaciones específicas del contratista, en la medida en que estas constituyen elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, las obligaciones específicas relacionadas con capacidad operativa, tiempos de respuesta, disponibilidad logística, condiciones de calidad e idoneidad del servicio, serán consideradas como criterios complementarios de verificación habilitante, debiendo el proponente acreditar su posibilidad real de cumplimiento desde la presentación de la oferta.

Se podrá acreditar el cumplimiento de requisitos técnicos, operativos, mediante recursos propios o de terceros, siempre que aporte documento idóneo que demuestre la disponibilidad efectiva durante la ejecución contractual, tales como convenio, contrato, carta de compromiso o instrumento equivalente.

5.3. CONDICIONES TÉCNICAS

El Concejo Municipal de Cajicá, establece que los elementos a adquirir deben ser de calidad, cumplir con condiciones de calidad y óptimas para consumo confiable.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en la nota anterior da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

FICHA TÉCNICA

PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Tenedor pequeño	5	Paquete	Tenedor plástico pequeño x 20 unidades
Tenedor grande	5	Paquete	Tenedor plástico grande x 20 unidades
Cuchara pequeña	5	Paquete	Cuchara plástica pequeña x 20 unidades

Cuchara Grande	5	Paquete	Cuchara plástica grande x 20 unidades
Plato de cartón pequeño	20	Paquete	Plato de Cartón biodegradable paquete x 20 unidades
Vasos de cartón bebida caliente	60	Paquete	Vaso de cartón bebida de 6 onzas paquete x 50 unidades
Vasos de cartón bebida caliente	50	Paquete	Vaso de cartón bebida de 4 onzas paquete x 50 unidades
Vasos desechables	25	Paquete	Vaso de cartón bebida agua/gaseosa de 7 onzas x 50 unidades
Chocolate	30	Bolsas	Mezcla instantánea de cacao en polvo para bebidas de chocolate, especial para maquinas vending bolsa por 1000gr, vida útil 12 meses.
Café	10	bolsa por 2500gr	Café en grano tostado excelso oscuro para máquina vending bolsa por 2500gr. vida útil 12 meses.
Leche	50	Bolsa	Mezcla instantánea Láctea Premium Sabor Natural vending, especial para máquina vending bolsa por 1000 grs. vida útil 12 meses.
palos mezclador hecho en madera	10	paquete	Mezclador De Madera Para Bebidas Paquete X 500 Unidades
Azúcar tubipack de 5 gramos	10	paquete	Azúcar Blanca 200 tubipack x 5gr
Aromática bolsa	80	Caja	Caja contiene 20 bolsitas individuales de aromática, mezcla de hierbas y especias seleccionadas para garantizar un sabor y aroma. Sabores Surtidos
Servilleta	15	paquete	Servilleta cafetería 1 hoja de 27 cm x 17cm C/u paquete x 100 unidades
Tapabocas 3 pliegos Bioseguridad	6	Caja	Tapabocas quirúrgicos registro Invima facial 3 capas 3 pliegues con elástico.
Aromatizante aerosol	20	Unidad	Ambientador en Aerosol de 400 ml. Varias aromas

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Alcohol	1	Galón	Alcohol antiséptico x galón de 5 litros.
Bolsa de basura	20	Paquete	Bolsa de basura negra pequeña de 50x55 paquete x 10 unidades
Papel sanitario	6	Paquete	Papel higiénico para dispensador, paquete x 4 rollos, tipo de papel blanco doble hoja, de 250 mts. Por rollo precortado de 625 hojas
Aromatizante eléctrico	50	Unidad	Aromatizante eléctrico con repuesto x 25 ml., aromas surtidos.
Multiusos pisos	8	Galón	limpiador multiusos galón x 3800ml. Diseñado especialmente para la limpieza de pisos, baños, mesones.
Guantes de látex	1	Caja	"Guantes en látex caja x 100 Unidades sin polvo, estéril y antideslizante
limpia vidrios	2	unidad	limpia vidrios magnético doble cara 2 repuestos de paños de microfibra absorbente 4 seguros plásticos de fijación para los paños. Cuerda de seguridad. Manual de uso.
Filtros (grande)	5	unidades	Filtro de repuesto de carbón Impregnado en plata ELIMINA EL CLORO, MATERIALES QUÍMICOS, PESTICIDAS. EL OLOR Y EL SABOR REFRENAN EL CRECIMIENTO DE BACTERIAS CARACTERÍSTICAS: 1. Carcasa y arandela de material no tóxico 2. Carbón granular de cáscara de coco, impregnado en plata. Porcentaje: 0.1~0.3% 3. Elimina el cloro, el sabor y el olor, los colorantes, los pesticidas, la arena y el lodo 4. Material totalmente de grado alimenticio

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

			5. Tamaño: 2.6" de diámetro exterior x 9 7/8" de largo ESPECIFICACIÓN: 1. Capacidad: 4000 galones con 1 PPM de cloro 2. Caudal: 1.1 GPM con 60 PSI de presión de agua
Calzado	3	Unidad	Calzado tipo tenis talla 36, diseño ergonómico 100% (Ortopédico según recomendación médica) cuero, suela antideslizante flexible suave y liviano.
Uniformes	3	Unidad	Elaborado en tela 100% poliéster antifluido. con bordado en hilo del logo del Concejo municipal de Cajicá. Talla a medida, color Azul rey y Vinotinto. (Según los colores del manual de identidad) Consta de dos piezas: Camisa manga corta y pantalón. Camisa cuello en V con 3 bolsillos. Corte princesa. Pantalón bota recta, con bolsillos laterales.

* Imágenes de referencia de dotación:





NOTA 1: los elementos solicitados deben ser biodegradables, atendiendo las obligaciones ambientales.

NOTA 2: Los diseños y los colores de la dotación y calzado que apliquen deben estar de acuerdo con lo requerido por la corporación, al igual que sus acabados, botonería, ojales, hilos y accesorios y todas las prendas deben guardar armonía con el diseño a presentar. La textura de las telas para la elaboración de los diseños debe adaptarse a las necesidades del clima.

Para la aceptación de la dotación, el contratista deberá realizar visita previo a la entrega de estos elementos, con la finalidad de tomar medidas, y confirmar la talla y características de los zapatos.

NOTA 3: Los proponentes deberán considerar que para la ejecución del contrato deberán aportar los materiales y confecciones propuestas para ser aprobadas por la Corporación, además deberán desplazarse al Concejo a efectos de tomar las medidas y concertar los diseños.

NOTA 4: Los productos de consumo, deberán tener fecha de vencimiento mínimo de un año a partir de su entrega.

NOTA 5: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas.

A. PUNTO DE DISTRIBUCIÓN:

Deberá presentar carta de compromiso de un distribuidor de productos alimenticios donde manifieste que cuenta con la disponibilidad de los productos solicitados, acompañado del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días cuya actividad registrada incluya comercio al por mayor de productos alimenticios, con dirección principal se encuentre registrada en el municipio de Cajicá Cundinamarca, junto con el certificado de registro INVIMA.

B. RECURSO HUMANO. PERSONAL IDÓNEO EN CONFECCIONES

- El proponente deberá certificar que cuenta con una (1) persona encargada de la elaboración de uniformes de dotación con experiencia específica de por lo menos cuatro (4) meses, la cual deberá acreditar mediante certificado laboral o de experiencia en el que conste: nombre, labor desempeñada, tiempo de experiencia y actividad específica de confección de prendas
- El proponente deberá certificar que cuenta con una (1) persona encargada de alistamiento, distribución, entrega o suministro de alimentos, víveres, productos de cafetería, abarrotes, insumos de aseo entre otros, con formación académica en logística y experiencia mínima de un (1) mes, la cual deberá acreditar mediante certificado laboral o de experiencia en el que conste: nombre, labor desempeñada, tiempo de experiencia y actividad específica de alistamiento, distribución y entrega

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en la nota anterior da lugar al RECHAZO de la oferta.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la

oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar la propuesta presentada y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso selección, así como todas la contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de las que estrictamente corresponden a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía** es preciso establecer, pues, como se determinará la oferta de menos precio que, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la entidad.

- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajustes algunos.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para las propuestas.
- Para que sean validadas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido del texto original.
- Si se presenta diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiera discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.

5.5. VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La entidad conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente procedimiento:

1. El día señalado para el cierre de la invitación se levantará un acta donde se consignarán los siguientes aspectos de cada oferta: Nombre del oferente, fecha y hora de radicación de la oferta.

2. Acto seguido, según cronograma de la invitación se procederá a verificar la consistencia económica de la oferta, la cual debe ser a precios unitarios que se haya presentado con el menor valor; si existe empate con otra u otras ofertas;

la Corporación aplicará el criterio de desempate previsto en la Ley 2069 de 2020 y realizará la evaluación de la oferta que se haya radicado primero; si es consistente se procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y de experiencia; se elaborará informe y se correrá traslado por el término señalado en el cronograma, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en la presente invitación.

3. La respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación y subsanación de oferta se publicará junto con la comunicación de esta.

4. En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con la totalidad de requisitos, se procederá a la verificación del proponente que haya presentado el segundo menor precio o que según el caso concreto haya presentado el mismo valor y no haya sido favorecido con el criterio de desempate y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

CAPÍTULO VI: Factores de Selección y Desempate

6.1 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso de contratación.

Las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2017.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota: El CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, para el presente proceso de Mínima Cuantía no acepta la presentación de propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura, ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las

disposiciones comerciales y civiles pertinentes, *"...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."* (subrayado fuera de texto).

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2017.

6.2 FACTOR DE DESEMPATE

Cuando se presente empate entre dos (2) o más propuestas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.3. ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Según lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII: Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

7.1 ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el análisis del sector, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

CAPÍTULO VIII: Garantías que la entidad exigirá en el proceso de contratación

8.1 GARANTÍAS EXIGIBLES:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual de conformidad con los posibles riesgos identificados en la matriz de riesgo, especialmente los asociados al cumplimiento y calidad de los bienes como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía.

Por lo anterior, se exigirá garantía de cumplimiento y de calidad de bienes, en los porcentajes y vigencias señalados en la invitación pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad requerirá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor total del Contrato	Término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	20%	Valor total del Contrato	Término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más

CAPÍTULO IX: Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8° modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, establece: "*La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".

ALVARO ANDRÉS TORO PARRA
Presidente

ANGELA VIVIANA GONZÁLEZ VALENTÍN
Secretaria General

Elaboró y revisó: Liliana Ramírez Cuervo – Profesional Especializada
Revisó: Féisal Amorocho Chacón – Abogado Externo
Revisó y aprobó: Angela Viviana González Valentín – Secretaria
Revisó y aprobó: Alvaro Andrés Toro Parra - Presidente

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co